



Modificación de determinadas *condiciones financieras* de las *operaciones de endeudamiento* formalizadas en la *primera fase* del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las *entidades locales*.

www.eell.minhap.gob.es

A QUIÉN AFECTA



¿Quién podría mejorar las condiciones financieras de los préstamos concertados por el mecanismo de pago a proveedores?

Aquellas entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones formalizadas con **entidades financieras** derivadas de la primera fase del mecanismo

La mejora de las condiciones financieras únicamente afecta a los **préstamos** concertados por el mecanismo de la primera fase: formalizadas en el año 2012

¿En qué consiste la mejora de las condiciones financieras?

Si el **municipio** se encuentra en una **situación financiera negativa y endeudamiento elevado con el Fondo** para la Financiación de los Pagos a Proveedores (*), el municipio podrá optar por una de las siguientes mejoras:

- ❑ **Opción 1:** Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
- ❑ **Opción 2:** Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3. Y se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
- ❑ **Opción 3:** Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

(*). Se podrá consultar si el municipio está en esta situación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL (OVEL)

¿En qué consiste la mejora de las condiciones financieras?

Para el resto de entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones concertadas con **entidades financieras** derivadas de la **primera fase del mecanismo**, podrán optar por una de las siguientes mejoras:

- ❑ **Opción 2:** Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3. Y se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
- ❑ **Opción 3:** Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

Se podrá consultar si la EELL está en esta situación en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las EELL (OVEL)

¿Cómo optar a esta mejora?

Se deberá cumplir con la siguiente:

Condicionalidad General

- Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado



¿Sabías que...la adhesión a las dos plataformas anteriores es gratuita para las entidades locales?

Además.....se requerirá:

Condicionalidad adicional

Se deberá remitir telemáticamente un nuevo plan de ajuste que contenga la condicionalidad exigida por el Acuerdo CDGAE: dependerá en cada caso (*)



En el caso de no solicitar la medida de ampliación del periodo de amortización de 10 a 20 años (opción 1) será válida la confirmación del plan de ajuste ya valorado favorablemente por el MINHAP en la primera fase.

(*) Ver cuadro de condiciones/procedimiento



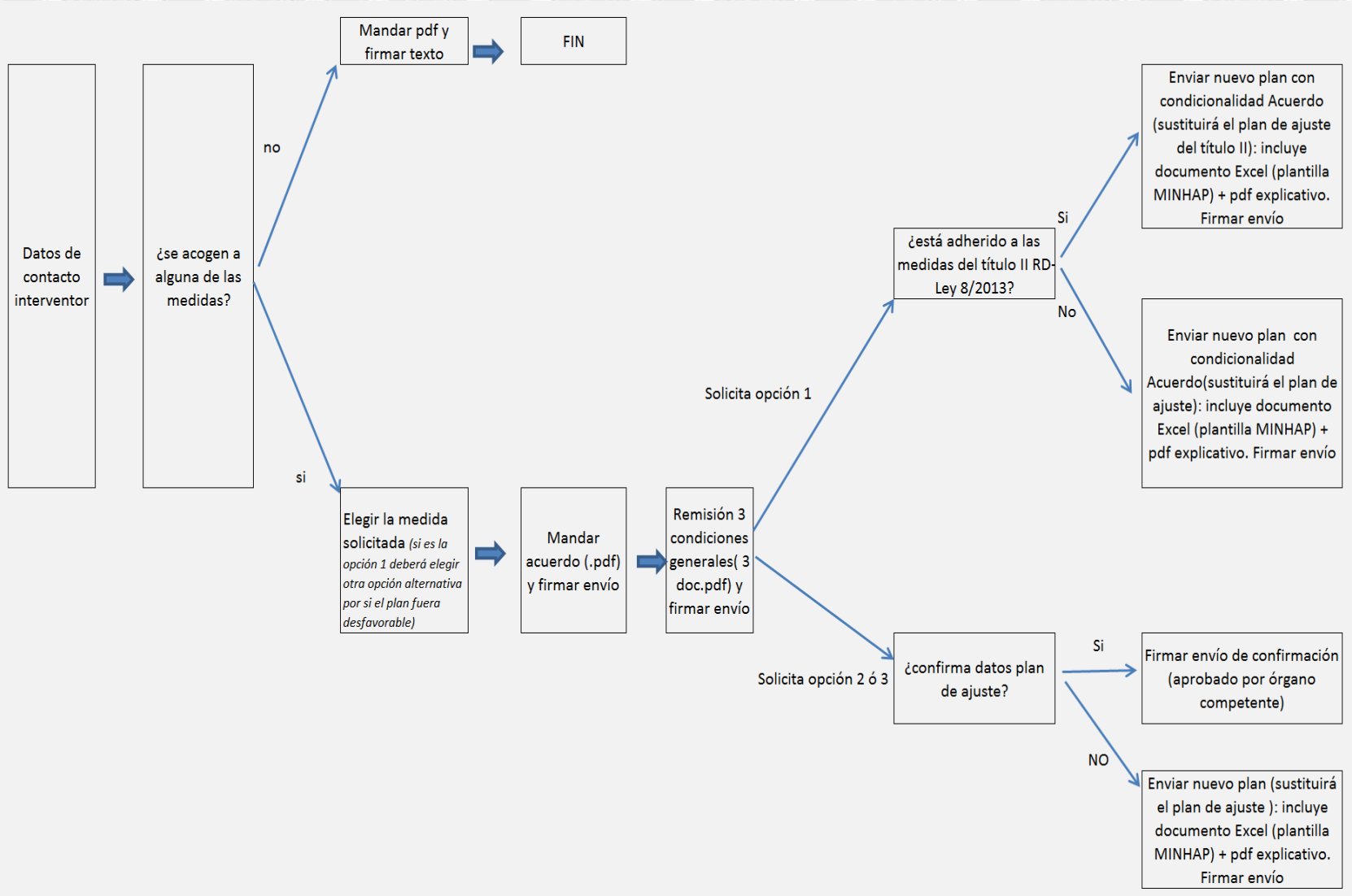
■ ¿Cómo saber en que caso se encuentra la EELL?

➤ <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Lesco/Login.aspx>

■ ¿Cómo enviar la solicitud? ¿Hasta cuando?

➤ A través de la OVEL: **Del 28 de mayo al 14 de junio**

Esquema envío telemático de solicitudes



¿Dónde se pueden informar las entidades locales?



➤ Sobre cuestiones generales:

En su Delegación provincial de Economía y Hacienda

➤ Sobre la adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) y a la plataforma Emprende en 3:

contacta.face@correo.gob.es

admin.ee3@seap.minhap.es



060

➤ Sobre consultas de planes de ajuste:

consultas.planesajuste_EELL@minhap.es

FACE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

- **FACE es el punto donde las empresas de la Administración General del Estado tienen que presentar sus facturas electrónicas.**
- **¿Cual es su url?**
 - <http://face.gob.es>
- **¿Pueden otras administraciones usar FACE como su punto de entrada de facturas electrónicas?**
 - Si que pueden, para utilizarlo deberán previamente firmar un acuerdo de adhesión e informar de las unidades que desean dar de alta.
- **Más información sobre el sistema**



<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>

FACE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

¿Cómo se adhieren al sistema el resto de administraciones públicas?

Las administraciones de nivel autonómico deberán hacerlo a través del portal de Comunidades Autónomas

(<https://ssweb.seap.minhap.es/portalCCAA>).

Las administraciones de nivel de local a través del portal de entidades locales (<https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL>),

el resto como por ejemplo las universidades lo harán a

través del portal de gestión administrativa de la AGE (<https://portalage.seap.minhap.es>) . En dichos portales firmarán un acuerdo de adhesión.



NO DISPONIBLE PENDIENTE DE APROBACIÓN ORDEN MINISTERIAL DE FACE

Una vez esté la administración adherida a FACE, deberá dicha administración dar de alta sus oficinas contables, órganos gestores, unidades de tramitación a través de las siguientes urls:

EELL: https://ssweb.seap.minhap.es/backend-face/solicitud_adhesion/eell

CCAA: https://ssweb.seap.minhap.es/backend-face/solicitud_adhesion/ccaa

Universidades: https://ssweb.seap.minhap.es/backend-face/solicitud_adhesion/universidades

NO DISPONIBLE PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE USO DE FACE

FACE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

➤ Condiciones de uso

Para conocer las condiciones de uso, las funcionalidades del sistema, documentos de integración de FACE con los sistemas de gestión contable de las administraciones, etc.

Encontrará toda la información en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/>

En la siguientes urls encontrará los manuales y faqs de proveedores y administraciones que utilicen el sistema.

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/faqsproveedores>

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/faqsorganismos>

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualorganismos>



Qué es Emprende en 3: Objetivo

Emprende en 3 forma parte de un conjunto de iniciativas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministro del 24 de Mayo de 2013, para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial.

El objetivo de “Emprende en 3” es la *reducción de los plazos* para la creación de empresas mediante:

- **la aplicación del *régimen de sustitución de licencias por declaraciones responsables*, en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus sucesivas modificaciones**
- **la posibilidad de realizar los trámites electrónicamente, mediante *unificación de las plataformas tecnológicas* existentes.**



*PYMES -
Autónomos,
Sociedades
Limitadas
(EI, SL, SLNE)*

TRÁMITES DISPONIBLES:

- *Creación de una nueva empresa*
- *Inicio de Actividad*
- *Cambio de Titularidad*
- *Modificación de Actividad*



Ámbito de Aplicación

Tipos de EMPRESA

- *Empresario individual*
- *Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)*
- *Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa (SLNE)*



EE3 para las Entidades Locales: Procedimiento de uso de EELL Adhesión



¿Cómo se adhiere un Ayuntamiento?



Adhesión Electrónica en el Portal de EELL, mediante la firma electrónica del Alcalde o interventor designado,
previo acuerdo en el Pleno u órgano competente



¿Qué responsabilidades asume un Ayuntamiento?

**Resolución de 31 de Mayo de 2013 de la Secretaría
de Estado de Administraciones Públicas**

(BOE num.133, 4 de junio de 2013)

**Resolución de 20 de Enero de 2014 de la
Secretaría de Estado de las Administraciones
Públicas**

(BOE num.19, 22 de enero de 2014)

EE3 para las Entidades Locales: Procedimiento de uso de EELL

Condiciones de Uso

Procedimiento de uso de EELL

Condiciones de Uso

- 1. Aceptar y utilizar el modelo de declaración responsable de la Ley 12/2012 y/o de la normativa autonómica aplicable.**
- 2. Adaptar sus ordenanzas municipales en conformidad a la Ley 12/2012 y/o legislación autonómica aplicable.**
- 3. Colaborar con la Administración General del Estado, con las respectivas Administraciones Autonómicas y con la Federación Española de Municipios y Provincias, en todo lo necesario para el óptimo funcionamiento de la plataforma electrónica «Emprende en 3»**
- 4. Compromisos de Calidad de Servicio en Emprende en 3: Apertura de la Declaración Responsable recibida de forma electrónica, subsanación de errores de forma, y tramitación de la información de pago en menos de 3 días.**
- 5. El control administrativo se realizará a posteriori, aplicándose el régimen sancionador vigente, y será responsabilidad del propio Ayuntamiento.**

